

DICTAMEN

Managua, 26 de Agosto del 2015

Ingeniero

René Núñez Téllez

Presidente

Asamblea Nacional

Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **“FUNDACION INSTITUTO NICARAGUENSE DEL CANTO (INCANTO)”**, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua. Presentada por el Diputado EDWIN RAMON CASTRO RIVERA. En la Continuación de la Tercera Sesión Ordinaria de la XXXI Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día veintiséis de Agosto del año 2015.

Esta Fundación fue creada sin fines de lucro y tiene por objetivo: El desarrollar la creatividad artística en sus distintas manifestaciones, a través de su exhibición, recopilación y difusión. Además de la promoción del teatro y la música, mediante la realización de obras, conciertos y talleres, la Fundación promueve el intercambio artístico con fundaciones que compartan los mismos fines en otros países. El trabajo del día a día de la Fundación, se centra en la presentación artística de obras reconocidas internacionalmente, con el trabajo de artistas nacionales e internacionales. El respeto y la promoción de las identidades culturales y el mejoramiento en el esfuerzo para que a través del arte, las comunidades gocen de experiencias que anteriormente no han tenido acceso.

Esta Fundación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: ALBERTO CAYETANO SAN JOSE MOLINA, VICEPRESIDENTE: FRANCISCO RAMON RODRIGUEZ SOBALBARRO, SECRETARIA: ELISA PICADO AVILES, TESORERO: NELSON MARTIN GUTIEREZ HERRERA, VOCAL: MORENO GABRIELLI.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Fundación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **“FUNDACION INSTITUTO NICARAGUENSE DEL CANTO (INCANTO)”**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.
VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO.
MIEMBRO

EDGARD JAVIER VALLEJO.
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMÚDEZ R.
MIEMBRO

FELIX ANDRES SANDOVAL
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO.
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO

- Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **“FUNDACION INSTITUTO NICARAGUENSE DEL CANTO (INCANTO)”**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua.
- Arto. 2 La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3 La **“FUNDACION INSTITUTO NICARAGUENSE DEL CANTO (INCANTO)”**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA